



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 1,913.6231 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la 5a. avenida, Barrio El Morón, municipio de Iztapa, departamento de Escuintla.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 296-2012

Guatemala, 6 de noviembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas, le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-12698 (Ref. D-976-2007), opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, de una fracción de terreno de 1,913.6231 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 43, folio 81 del libro 12 de Escuintla, propiedad del Estado, en virtud que se encuentra funcionando la Escuela Oficial Urbana Mixta Tipo Mínimo; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 1,913.6231 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 43, folio 81 del libro 12 de Escuintla, propiedad del Estado, ubicada en la 5ª. avenida, Barrio El Morón, municipio de Iztapa, departamento de Escuintla, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo $02^{\circ}10'17''$ sureste y distancia 32.98 metros, colinda con 5ª. avenida, carretera que conduce a Puerto de San José y Centro de Iztapa; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo $88^{\circ}12'53''$ noroeste y distancia 53.41 metros, colinda con calle; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo $00^{\circ}01'43''$ noroeste y distancia 12.11 metros, colinda con Estadio Municipal (finca matriz); de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo $88^{\circ}47'29''$ noroeste y distancia 1.92 metros, colinda con Estadio Municipal (finca matriz); de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo $00^{\circ}04'48''$ noroeste y distancia 25.87 metros, colinda con Estadio Municipal (finca matriz); y para cerrar el polígono, de la estación 5 al punto observado 0 con rumbo $82^{\circ}54'11''$ sureste y distancia 54.52 metros, colinda con Centro Social y casas particulares Barrio El Morón; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval, colegiado número 3,648.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado de Guatemala, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo. Desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1., para que en ella continúe funcionando la Escuela Oficial Urbana Mixta Tipo Mínimo, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Julia Chelapa Carolina del Aguila Montalvo
Ministra de Educación

Lic. Gustavo Adolfo Martínez León
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA